



Contrato abierto para el **SERVICIO DE AGUA PARA BEBER EN GARRAFONES PARA UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL EJERCICIO 2023**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte el **C. ISAAC MANUEL RIOS AREVALO**, al cual en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, mismas que celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su representante, el **Dr. Oscar Arturo Martínez Rodríguez**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"** de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública Número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Número 24 Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, en la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio mercantil número 97-7-19022020-145406.
 - I.4. El **C.P. Cesar Agustín Robledo Peregrina**, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, fungirá como Área Responsable de la Contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.5. El **Ing. José Pedroza Arredondo**, Jefe de Servicios Administrativos, con correo electrónico jose.pedrozaa@imss.gob.mx, fungirá como Área Requirente, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.6. El **Lic. Ivan Salas Quiroz**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con correo electrónico ivan.salas@imss.gob.mx, fungirá como Administrador del Contrato Anexo No. 4 (cuatro), de conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/001.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

(Handwritten signatures and initials)



- 1.7. El Lic. Octavio Cardona Guzman, Jefe de Oficina de Servicios Complementarios...
1.8. El Lic. Juan Ramón León Medina, Administrador de la UMF 1...
1.9. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades...
1.10. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato...

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico y los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

- 1.11. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA No AA-050GYR032-E190-2022...

GOBIERNO DE MEXICO IMSS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/001.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación...

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large '9' and a '7'.



artículos 26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 40, 42 primer párrafo, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), demás disposiciones aplicables en la materia.

- I.12. Con fecha 21 de Diciembre de 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y notifico a "EL PROVEEDOR" mediante el oficio correspondiente el procedimiento señalado en la declaración que antecede.
I.13. Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.
I.14. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Solicitud de Cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de Cotización y su Junta de Aclaraciones.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. El C. Isaac Manuel Ríos Arévalo es una persona física con actividades empresariales dedicada especialmente al comercio al por menor de refrescos, bebidas hidratantes y rehidratantes, otro autotransporte local general y fabricación de maquinaria y equipo para la industria general, y cuenta con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato

II.2. Cuenta con los registros siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes: [redacted]
Registro Patronal IMSS: [redacted]
Registro de Proveedor IMSS: [redacted]

II.3. Cuenta con el documento correspondiente, vigente y en sentido positivo expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2021 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación., de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.4. Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social y está al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.5. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero de 2015 y 03 de abril

Stamp area containing logos of GOBIERNO DE MEXICO and IMSS, and text: ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOADEA/JSJ/DC/ADO/2023/001. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Se testa Registro patronal, Registro INFONAVIT, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



de 2015, del cual exhibe copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.6. Cuenta con constancia de situación fiscal vigente en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017, por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO".

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.9. Bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.10. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en [redacted] así mismo señala como medios de comunicación y para los efectos señalados anteriormente, el correo electrónico isaac.rios1217@gmail.com y los teléfonos 449 107 17 47.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a la prestación del SERVICIO DE AGUA PARA BEBER EN GARRAFONES PARA UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL EJERCICIO 2023, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y

Stamp area containing logos of the Government of Mexico and IMSS, and text: 'ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO'. It also includes a validation code 'OOADEA/JS/JDC/ADQ/2023/001' and a disclaimer about legal validation.

Se testa RFC, CURP, Registro Patronal, Registro INFONAVIT, Domicilio Fiscal, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



especificaciones del mismo, descritos en el Anexo No. 1 (Uno) y Anexo No. 2 (Dos) del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la adjudicación.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por el servicio objeto del presente contrato, por un importe mínimo de \$104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) no aplica el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 0%) y un importe máximo de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), no aplica el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 0%), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo No. 1 (Uno) el presente instrumento jurídico.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El pago se efectuará a "EL PROVEEDOR" una vez proporcionados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el Anexo 1 (uno).

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en las Oficinas según sea el caso en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Centros Vacacionales; en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente párrafo previa revisión de la misma por la Administración correspondiente.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del Sal ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millennium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados o servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la Oficina de Contratos deberá informar al Administrador del Contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para

Stamp area containing logos of GOBIERNO DE MEXICO and IMSS, and text from the 'ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES'. It includes a validation statement and the reference number OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/001.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'C' and a '7'.



formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes o servicios, según sea el caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen, presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOA/DEAJ/SJ/DC/ADQ/2023/001.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT, constancia de obligaciones fiscales ante el SAT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social". Vigentes y positivas, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Filianciera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO"

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de

GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/001.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Handwritten signatures and initials in blue ink.



ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Los Términos y Condiciones integrados al presente contrato en el Anexo No. 1 (Uno) y Anexo No. 2 (Dos) del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Solicitud de Cotización del procedimiento del que deriva el presente contrato, mismos que se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de Enero de 2023 AL 31 de Diciembre de 2023.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, por ningún título, ni a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los comprobantes cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" el canje o devolución de los bienes cuando:

- 1. Cuando los columpios presenten alguna falla que impida su utilización la empresa deberá cambiarlos a más tardar 24 horas de la fecha del reporte por otro en buenas condiciones el cual será canjeado a la entrega del columpio reparado, sin cobro alguno.
2. Así mismo, si los garrafones con el agua purificada a suministrar presentan alguna falla o sellos violados, "EL PROVEEDOR" estará obligado a realizar el canje inmediatamente.

Lo anterior en apego estrictamente a los términos y condiciones establecidos en el Anexo No. 2 (Dos) del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la adjudicación.

GOBIERNO DE MEXICO IMSS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOADEAJSJ/DC/ADQ/2023/001.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros...

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por las adquisiciones de los bienes, objeto de este contrato.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" las garantías que a continuación de indican:

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", conforme al formato del Anexo No. 3 (tres).

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato...

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, conforme al Anexo No. 3 (tres) de este instrumento jurídico en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, sita en Av. Carolina Villanueva de García

Stamp area containing logos of GOBIERNO DE MEXICO and IMSS, and text from the Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, Jefatura de Servicios Jurídicos, Departamento Consultivo. Includes validation details and reference number OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/001.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización del Administrador de Contrato por escrito en forma inmediata, siempre y cuando 'EL PROVEEDOR' haya cumplido a satisfacción de 'EL INSTITUTO', con todas las obligaciones contractuales, en apego a lo previsto en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medica y Actualización (UMA), 'EL PROVEEDOR' podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que 'EL INSTITUTO' constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de 'EL INSTITUTO' deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que 'EL PROVEEDOR' de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

B.- ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que se hará responsable por los desperfectos a los equipos, como mobiliario e instalaciones, así como daños a terceros en sus bienes y/o personas, por inobservancia o negligencia, se obliga a reparar los daños causados en un término no mayor de 10 (diez) días naturales sin costo alguno para 'EL INSTITUTO' y a satisfacción de este, en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del pago que corresponda, por lo que 'EL PROVEEDOR' tomando en cuenta la normatividad específica aplicable respecto a daños a terceros, defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios quedará obligado durante todo el tiempo que dure la vigencia del contrato

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- 'EL INSTITUTO' llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con el ofertado.
c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue 'EL PROVEEDOR' en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

GOBIERNO DE MEXICO IMSS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/001.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES APPLICABLES.- Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento; **"EL INSTITUTO"** aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con **"EL INSTITUTO"** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

En caso de ser sancionado, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente en la Unidad donde se originó la causal de la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, **"EL INSTITUTO"** podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con **"EL PROVEEDOR"**. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **Anexo No. 2 (Dos)**.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**. Las penas convencionales que sean aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA.- DEDUCTIVAS.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"EL INSTITUTO"** aplicará deductivas de a **"EL PROVEEDOR"**, en los casos y porcentajes establecidos en el **Anexo No. 2 (Dos)** del presente instrumento legal.

DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADO/2023/001.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentara mediante dictamen que sustente las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo No. 1 (Uno) del presente contrato, y las que se señalan a continuación:

- 1. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae en el contrato correspondiente.
3. Cuando el personal de "EL PROVEEDOR" durante el suministro incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal o imagen del instituto, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados y acciones procedentes.
4. Cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione en las cantidades suficientes agua de garrafón en cada una de las unidades, conforme a las condiciones que se establecen en la bases y/o modifique cualquier característica de los bienes descritos en las bases, sin autorización de "EL INSTITUTO".
5. Cuando se corrobore que "EL PROVEEDOR" no haya manifestado con veracidad la información proporcionada en el proceso de contratación.
6. Cuando transcurrido el tiempo señalado para el inicio del suministro, este no se hubiere efectuado, y se haya agotado el monto límite de las penas convencionales pactadas.
7. Cuando "EL PROVEEDOR" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, a terceras personas, físicas o morales los derechos y obligaciones contenidos en el contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EL

GOBIERNO DE MEXICO IMSS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/001.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia simple de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

- 8. En caso de estado de quiebra declarada por autoridad competente, suspensión de pagos o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- 9. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la garantía de cumplimiento de contrato.
- 10. Si **"EL PROVEEDOR"** se sitúa en algunos de los supuestos previstos en el artículo 50 de la ley de adquisiciones.
- 11. **"EL INSTITUTO"** hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de rescisión del contrato.

"EL INSTITUTO" hará efectiva la garantía de cumplimiento por el total del monto disponible en caso de rescisión del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- A. Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- B. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- C. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del servicio, éste no pueda ser utilizado por **"EL INSTITUTO"**, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/001.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización y cumplimiento del objeto del presente contrato, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni como patrón sustituto y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes y, en su caso, a pagar los gastos de cualquier naturaleza que esto le ocasione.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se citan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo No. 1 (Uno) "Precio Unitario, Monto total y Lugares de Entrega"
Anexo No. 1-A (Uno A) "Proposición Económica del Licitante"
Anexo No. 2 (Dos) "Características técnicas, especificaciones, términos y condiciones"
Anexo No. 3 (Tres) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"
Anexo No. 4 (Cuatro) "Oficio de Administrador de Contrato"

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil

Stamp area containing logos of GOBIERNO DE MEXICO and IMSS, and text: ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES, JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS, DEPARTAMENTO CONSULTIVO. It includes a validation statement and the code OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/001.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGESIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Aguascalientes, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, el día 05 de Enero de 2023.

De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 155, en relación con el artículo 2 fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. "Sin intervención en el Proceso de Contratación", de la selección del proveedor, ni de las condiciones técnicas establecidas en el contrato de referencia"

"EL INSTITUTO"

DR. OSCAR ARTURO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.

Únicamente se limita a la revisión de los aspectos Jurídicos de tal Instrumento de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, Manual Administrativo y las POLIBALINES, por lo que de ninguna manera constituye un "AVAL" del procedimiento de contratación, de la selección del proveedor, ni de las condiciones técnicas establecidas en el contrato de referencia. "Sin intervención en el Proceso de Contratación", de la selección del proveedor, ni de las condiciones técnicas establecidas en el contrato de referencia"

"EL INSTITUTO"

LIC. GENARO GUTIÉRREZ SOTO JEFE DE SERVICIOS JURÍDICOS

"EL PROVEEDOR"

C. ISAAC MANUEL RIOS AREVALO

"ÁREA REQUERENTE"

ING. JOSÉ PEDROZA ARREDONDO JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Stamp area containing logos of the Government of Mexico and IMSS, and text regarding the legal validation of the document by the Department of Legal Services.



ÁREA CONTRATANTE

C.P. CÉSAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
EL INSTITUTO

L.A.E. ERENDIRA ZULOAGA GARMENDIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
EL INSTITUTO

L.D. JOSÉ LUIS LÓPEZ SILVA
JEFE DE OFICINA DE CONTRATOS

MJLC

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LIC. IVAN SALAS QUIROZ.
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
EL INSTITUTO

LIC. MARIA DEL CARMEN CORPUS RANGEL
JEFA DE OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato para el SERVICIO DE AGUA PARA BEBER EN GARRAFONES PARA UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL EJERCICIO 2023, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y por la otra el C. ISAAC MANUEL RIOS AREVALO, por un importe mínimo \$104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) no aplica el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 0%) y un importe máximo de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), no aplica el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 0%), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo No. 1 (Uno).

GOBIERNO DE MEXICO
IMSS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOADEAJJSJ/DC/ADQ/2023/001.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



ANEXO NO. 1 (UNO)
"PRECIO UNITARIO, MONTO TOTAL Y LUGARES DE ENTREGA"

RELACIÓN DE UNIDADES, DOMICILIOS PARA SUMINISTRO Y FACTURACIÓN, HORARIOS DE SUMINISTRO E IMPORTES MINIMOS Y MÁXIMOS.

UNIDAD	DOMICILIO	FRECUENCIA DE SUMINISTRO		SUMINISTROS		PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO (NO APLICA I.V.A.)
		HORA	DÍAS	COLUMPIOS	ESTACIONES		
H. G. Z. No. 1	Av. José Ma. Chavez No. 1202, Col. Lindavista	08:00 - 16:00 HRS	JUEVES	20	1 DE 40 GARRAFONES, 1 DE 27 GARRAFONES	20 LTS	\$22.00
H. G. Z. No. 2	Los Conos No. 102, Fracc. Ojocaliente I	08:00 - 10:00 HRS	MARTES	15	1 DE 24 GARRAFONES		
H. G. Z. No. 3	Prolongación Zaragoza No. 905, Ejido Jesús María, Jesús María, Ags.	08:00 - 16:00 HRS	LUNES	35	2 DE 10 GARRAFONES		
U. M. A. A.	Av. Convención Nte. Esq. Melquiades Moreno Col. Industrial	10:00 - 13:00 HRS	MARTES	9	1 DE 20 GARRAFONES		
U. M. F. No. 1	Av. José Ma. Chávez No. 1202, Col. Lindavista	08:00 - 16:00 HRS	LUNES	16	1 DE 15 GARRAFONES		
U. M. F. No. 2	Insurgentes No. 126, Rincón de Romos, Ags.	08:00 - 16:00 HRS	LUNES	1	1 DE 8 GARRAFONES		
U. M. F. No. 3	H. Heroico C. Militar No. 31 Pabellón de Arteaga, Ags.	08:00 - 16:00 HRS	LUNES	2	1 DE 12 GARRAFONES		
U. M. F. No. 4	Rodolfo Landeros Gallegos No. 320, Calvillo, Ags.	08:00 - 16:00 HRS	VIERNES	2	1 DE 10 GARRAFONES		
U. M. F. No. 5	Av. Miguel Hidalgo y Costilla, No. 1, Asientos, Aguascalientes.	08:00 - 16:00 HRS	MIÉRCOLES	2	1 DE 16 GARRAFONES		
U. M. F. No. 6	Blvd. Miguel de la Madrid S/N,	08:00 - 16:00 HRS	VIERNES	2	1 DE 15 GARRAFONES		

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJSJ/DC/ADQ/2023/001.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

[Handwritten signatures and initials]

CONTRATO D2M0083

UNIDAD	DOMICILIO	FRECUENCIA DE SUMINISTRO	SUMINISTROS		PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO
	Jésus Ma, Ags	HRS				
U. M. F. No. 7	Av. Aguascalientes No. 603, Col. San Marcos	08:00 - 16:00 HRS	MARTES	20	1 DE 6 GARRAFONES	
U. M. F. No. 8	Alameda No. 702, Col. Del Trabajo	08:00 - 16:00 HRS	MARTES Y JUEVES	20	1 DE 6 GARRAFONES	
U.M.F. No. 9	Blvd. Siglo XXI No. 301 Col. Municipio Libre	08:00 - 16:00 HRS	MARTES	15	3 DE 10 GARROFONES	
U. M. F. No. 10	Av. de la Convención de 1914 Norte No. 102, Col. Industrial	08:00 - 16:00 HRS	LUNES-JUEVES	10	1-24 GARRAFONES	
U. M. F. No. 11	Av. Mariano Hidalgo No. 510, Cd. Satélite Morelos	08:00 - 16:00 HRS	VIERNES	15	4 DE 6 GARRAFONES	
U. M. F. No. 12	Valle de los Romeros No. 1063, Fracc. Villas de Nuestra Señora de la Asunción Sector Estación	08:00 - 16:00 HRS	VIERNES	0	1 DE 12 GARRAFONES	
Guardería Infantil No.1	Av. Conv. Sur Esq. Miguel Caldera	08:00 - 16:00 HRS	LUNES	5	1 DE 34 GARRAFONES	
TOTALES				189	0	

Monto Máximo: \$ 260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), al que no aplica el Impuesto al Valor Agregado

Monto Mínimo: \$ 104,000.00 (CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), al que no aplica el Impuesto al Valor Agregado

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9.3.1, párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/001.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente; ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



ANEXO NO. 1-A (UNO A)
"PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEL LICITANTE"

COTIZACION

ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-050GYR032-E190-2022,
 FECHA: 10/12/2022 FAB. (X) DIST. () No. DE PREI IMSS: 145221
 NOMBRE DEL LICITANTE: ISAAC MANUEL RIOS AREVALO
 DOMICILIO: AV. MARIANO ESCOBEDO #506 B JESUS TERAN C.P. 20260
 TEL: 449-107-17-47 FAX: R. F. C.: RIA1920517PF6
 CORREO ELECTRÓNICO: *isac.rios.1813@gmail.com*
 ESTRATIFICACIÓN: MICRO (X) PEQUEÑA () MEDIANA () GRANDE ()

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO
UNICA	SERVICIO DE AGUA PARA BEBER EN GARRAFONES PARA UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL EJERCICIO 2023	GARRAFON	1	20LTS	\$22.00 (VEINTIDOS PESOS MX)

NOTAS:
 A) EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA Y QUE
 B) LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PEDIDO
 C) EN CASO DE COTIZAR BIENES A LOS QUE LE APLIQUE IVA, DEBERÁ DESGLOSARLO

LOS BIENES QUE CONTIENE LA PRESENTE COTIZACION, CORRESPONDEN JUNTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NUMERO (A) DE ESTA ADJUDICACIÓN.

EN EL CASO DE QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACIÓN DE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL PEDIDO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTA LICITACIÓN.

- NOTA:
 1.- EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
 2.- EL LICITANTE DEBERÁ INCLUIR UNA VERSIÓN ELECTRÓNICA (WORD O EXCEL) DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, LA OMISIÓN DEL ARCHIVO CORRESPONDIENTE, NO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.

Ag. Agosto 10 de Diciembre de 2022.
 LUGAR Y FECHA

Isaac Manuel Rios Arevalo
 (NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

[Handwritten signature]

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJ/SJ/DC/ADQ/2023/001.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO NO. 2 (DOS)
"CARACTERISTICAS TECNICAS, ESPECIFICACIONES, TERMINOS Y CONDICIONES"

ANEXO TÉCNICO

Servicio de Agua para beber en garrafones para unidades médicas del ejercicio 2023

PARTIDA 42060801 "Viveres"

CLAVE CUCOP 31300001 "Servicio de agua".

Aspectos técnicos generales:

El proveedor deberá proporcionar garrafones vacíos, columpios y estaciones de garrafones según Anexo 1, todos estos bienes deberán ser proporcionados por la empresa en calidad de préstamo, los cuales al finalizar la vigencia del contrato el licitante adjudicado está obligado a retirar los bienes en un máximo de 5 días hábiles, y/o en caso de que el licitante contratado sea el mismo del ejercicio anterior, estará obligado a actualizar sus recepciones por cada unidad contratada, de lo contrario el Instituto no se hará responsable de los bienes en calidad de préstamo, para lo cual el proveedor deberá entregar de manera oficial la actualización o bien la entrega de los bienes en calidad de préstamo en su totalidad, de manera oficial en el Departamento de Conservación y Servicios Generales dentro del tiempo estipulado.

La prestación del servicio incluye líquido (agua), suministro, transporte, repartición y/o distribución en cada una de las unidades de la delegación y todo aquello que implique brindar el servicio con calidad y oportunidad; el prestador del servicio deberá proporcionar los garrafones, columpios y estaciones de reaprovisionamiento, con capacidades iguales o similares a los señalados en el Anexo 1. Los administradores serán los encargados de supervisar estas actividades por parte del proveedor a entera satisfacción de cada unidad.

Aspectos técnicos específicos:

Deberá de contar con instalaciones para el suministro de agua purificada para el consumo humano en garrafón de 19 a 20 litros, las cuales deberán permanecer totalmente higiénicas, en apego a las norma oficial NOM-201-SSA1-2015 de la Secretaria de Salud, garantizando por medio de documento que acredite que el agua envasada cumple con lo establecido en estas normas oficiales, o en su caso con carta bajo protesta de decir verdad.

El licitante deberá presentar en su propuesta técnica y al inicio del suministro de los bienes contratados, una copia del resultado del "análisis físico químico del agua fuente de abasto" en donde se estipule que cumple con los requisitos sanitarios de la NOM 230-SSA1-2002, así mismo presentar copia del análisis de acuerdo a la NOM-127-SSA1-1994 practicado por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) con una fecha de emisión no mayor a 3 meses que garantice que el producto final cumple con las normas mencionadas.

Adicional a lo anterior es necesario que el licitante presente en su propuesta técnica un "Manual de buenas prácticas de higiene y sanidad."

Los envases deberán identificarse de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004, información comercial-etiquetado general de productos que regula la Secretaría de Economía y

GOBIERNO DE MEXICO
IMSS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/001.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Procuraduría Federal del Consumidor y/o la Ley General de Salud, sus Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas, o Norma Mexicana o Internacional aplicable a los marbetes autorizados y/o etiquetas (sellos). Para la prestación de este suministro deberá contar con lo siguiente:

- Vehículos repartidores suficientes para cumplir con el suministro de agua purificada los días y horarios señalados en el Anexo 1
El personal que realice la entrega y recepción de los garrafones deberá portar uniforme y gafete de la empresa. Así mismo durante la estancia en las unidades del Instituto deberá mostrar seriedad y respeto al personal institucional y a los derechohabientes.
El suministro deberá ser con toda puntualidad y con la frecuencia descrita en el Anexo 1 para la bases.
Suficientes envases, columpios y estaciones de reaprovisionamiento para cubrir las necesidades reales de las unidades de la delegación establecidas en el Anexo 1, pudiendo modificarse las cantidades a solicitud del instituto.

El Instituto podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones de los proveedores, para lo cual proveedor le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades de salud que regulan el suministro, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros. En caso de encontrarse irregularidades, el administrador del contrato dará aviso formal e inmediato a las autoridades sanitarias correspondientes y podrá rescindir el contrato.

Características del servicio:

El personal autorizado por el proveedor entregará los garrafones de agua purificada en cada uno de los domicilios que se establecen en el Anexo 1.

Para las unidades que cuenten con estaciones de reaprovisionamiento la entrega será en los lugares donde se encuentren éstas, en la presencia de los responsables de control de los garrafones.

Para las unidades que no cuenten con estaciones de reaprovisionamiento la entrega de los garrafones deberá realizarse en el lugar donde se encuentren los columpios o donde indique el responsable del control de los garrafones.

Una vez realizada la entrega de los garrafones en cada una de las unidades, se recabará la firma del responsable del control del suministro y el sello de la unidad en las notas o tickets, en las cuales se anotará la cantidad de garrafones suministrados, para que posteriormente se adjunten a la factura que se presentará para su pago, reportando al término de cada entrega, a responsables del control de garrafones, el número de garrafones retirados. La frecuencia del suministro deberá de realizarse conforme se establece en el Anexo 1 para las bases.

Cuando los columpios presenten alguna falla que impida su utilización la empresa deberá cambiarlos a más tardar 24 horas de la fecha del reporte por otro en buenas condiciones el cual será canjeado a la entrega del columpio reparado, sin cobro alguno.

Así mismo, si los garrafones con el agua purificada a suministrar presentan alguna falla o sellos violados, el proveedor estará obligado a realizar el canje inmediatamente.

La entrega de los envases y estaciones de reaprovisionamientos en cada una de las unidades deberá efectuarse de cinco a un día antes del inicio del contrato, de 08:00 a 15:00 hrs. de acuerdo con las

Stamp area containing logos of GOBIERNO DE MEXICO and IMSS, and text: ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES, JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS, DEPARTAMENTO CONSULTIVO. It includes a validation notice and the code OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/001.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



necesidades del Instituto podrá incrementarse el número de unidades usuarias y los domicilios de las mismas.

A petición del Instituto, los proveedores deberán aportar todos los datos que se le soliciten con respecto a los recursos que posee, mismos que tienden a avalar la calidad y la oportunidad en el otorgamiento del suministro.

El proveedor podrá ser supervisado en el momento y situación que el Instituto lo determine a fin de sancionar la calidad de los suministros a contratar, otorgando el Instituto esta responsabilidad a su personal técnico, vigilando el debido cumplimiento de las cláusulas del contrato que se suscriba, en el número de veces y en la condición que se considere necesarias.

El proveedor deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado se hará responsable por los desperfectos a los equipos, como mobiliario e instalaciones, así como daños a terceros en sus bienes y/o personas, por inobservancia o negligencia, se obliga a reparar los daños causados en un término no mayor de 10 (diez) días naturales sin costo alguno para "el Instituto" y a satisfacción de este, en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del pago que corresponda, por lo que "el Proveedor" tomando en cuenta la normatividad específica aplicable respecto a daños a terceros, defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios quedará obligado durante todo el tiempo que dure la vigencia del contrato.

El proveedor deberá presentar escrito con la lista del personal que está encargado de brindar el servicio, así como nombre, teléfonos correo electrónico y cargos de las personas destinadas a atender las necesidades del Instituto; en cuanto a proporcionar los informes del suministro en cuanto a quien proporcionara copias electrónicas de las facturas en cada mes, quien proporcionara la evidencia de enlaces electrónicos en el portal indicándonos quien fungirá como responsable principal para solucionar la problemática de cualquier tipo que se presente y cargos de las personas destinadas a atender las necesidades del Instituto.

Características técnicas o perfiles de la empresa
Instalaciones:

El licitante deberá presentar un escrito libre y entregarlo en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Sede Delegacional, en el que manifieste que la empresa cuenta con instalaciones propias en la localidad, además de demostrar mediante escrito cualquier otra estrategia que le permita asegurar el surtimiento en unidades médicas foráneas en las fechas programadas con centros de distribución en los municipios donde se encuentren las unidades médicas foráneas.

Deberá incluir un currículum en formato libre con los siguientes datos:

- 1. Número de vehículos que destinará al servicio: modelo, características, tipo, etc. Así como agregar fotografías de los mismos.
2. No. de permiso y/o autorización de la Secretaría de Salud, vigencia del mismo.
3. Tiempo de respuesta a solicitudes de suministro.
4. No. de registro patronal.
5. No. de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. Descripción breve de las Normas Oficiales a las que la empresa da cumplimiento.
7. Nombre, teléfonos correo electrónico y cargos de las personas destinadas a atender las necesidades del Instituto; en cuanto a proporcionar los informes del suministro en cuanto a quien proporcionara copias electrónicas de las facturas en cada mes, de quien proporcionara la evidencia de enlaces

GOBIERNO DE MEXICO IMSS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOADEAJSJ/DC/ADQ/2023/001.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



electrónicos en el portal indicándonos quien fungirá como responsable principal para solucionar la problemática de cualquier tipo que se presente y cargos de las personas destinadas a atender las necesidades del Instituto.

8. Nombre, teléfono, cargo y correo electrónico de la persona que entregará cada mes los resultados de los análisis bacteriológicos en el IMSS.
9. Nombre y teléfono de sus principales clientes y todos aquellos datos que permitan evaluar a infraestructura, organización, capacidad técnica, experiencia en el ramo, capacidad de servicio y características de la empresa que garantice la prestación eficiente del servicio que se va a contratar.

Equipamiento:

La empresa deberá contar con un stock suficiente de garrafones, columpios y estaciones de reaprovisionamiento cubriendo la necesidad expresada en el **Anexo 1** de estas bases.

Suficientes envases, columpios y estaciones de reaprovisionamiento para cubrir las necesidades reales de las unidades de la Delegación, pudiendo modificarse las cantidades establecidas en el **Anexo 1** para las bases, hasta en un 20% conforme al artículo 52 de la LAASSP.

El proveedor deberá acreditar que los vehículos con que prestara el servicio son de su propiedad, en caso contrario presentar documento que acredite la facultad de hacer uso de los vehículos, durante la vigencia del contrato e incluir dentro del clausulado del convenio de participación conjunta la forma en que ambas partes, participarán ante una responsabilidad civil por daños a terceros en bienes, personas, ambiente, vías generales de comunicación o cualquier tipo de daño, en caso de accidente durante el transporte.

Con la finalidad de verificar que el agua suministrada cumple con lo estipulado en las Normas Oficiales NOM-127-SSA1-1994, NOM-120-SSA1-1994, NOM-201-SSA1-2002 y NOM-230-SSA1-2002 y es apta para el consumo humano, el Instituto solicitará la realización de análisis bacteriológicos de los garrafones entregados en las unidades mensualmente, por lo que el proveedor deberá solicitar al administrador de la Unidad el garrafón para su muestreo, de manera aleatoria. dentro de los primeros 5 días naturales del mes en curso, mismo que deberá ser remplazado por el proveedor, dichos análisis serán a cargo del proveedor que resulte asignado, de acuerdo al programa de trabajo para el levantamiento de muestras para su análisis bacteriológico **Anexo 2 A** y los resultados deberán de entregarse de manera oficial en el Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Estatal Aguascalientes dentro de los 20 primeros días naturales del mes en curso.

El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar posteriormente al Depto. de Conservación y Servicios Generales el resultado del análisis, con la anotación de los resultados obtenidos comparados con los resultados ideales conforme a normas oficiales.

Por lo anterior el proveedor deberá presentar en su propuesta técnica documento debidamente firmado por el representante legal, en donde señale nombre, dirección y teléfono del laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), que realizará los análisis bacteriológicos en caso de resultar adjudicado.

El agua de beber deberá ser suministrada con las características y propiedades acorde a la Norma Oficial de Calidad NOM-127-SSA1-1994, NOM-120-SSA1-1994, NOM-201-SSA1-2002 y NOM-230-SSA1-2002 y es apta para el consumo humano.

GOBIERNO DE MEXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/001.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Vigencia de la contratación:

Fecha de inicio. El día posterior al fallo

Fecha de término. 31 de diciembre de 2023.

Plazo de entrega del bien o servicio, indicando en su caso el calendario y programa de entregas que corresponda:

El suministro deberá ser con toda puntualidad y con la frecuencia descrita en el Anexo 1.

Mecanismo de evaluación de proposiciones:

En estricto apego y fundamento al artículo 36 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, se dictamina que la evaluación de las propuestas que se presenten del proceso de licitación para el Servicio de Agua para beber en garrafones para unidades médicas del ejercicio 2023, sea por el criterio binario, por lo que se solicita y fundamenta en lo arriba mencionado, que el área contratante deberá verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y que de igual manera, sólo se deberá adjudicar a quien cumpla con estos requisitos establecidos por la convocante y a quien oferte el precio más bajo.

La aplicación del criterio de evaluación binario resulta procedente, ya que para el caso particular de la contratación del citado servicio, no se requerirá vincular las condiciones solicitadas y que se especifican en la convocatoria, ya que este suministro se encuentra estandarizado en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe de cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar:

El agua purificada para beber deberá ser suministrada con las características y propiedades acorde a la Norma Oficial de Calidad NOM-127-SSA1-1994, NOM-120-SSA1-1994, NOM-201-SSA1-2002 y NOM-230-SSA1-2002 y es apta para el consumo humano, por lo cual deberá de anexa carta bajo protesta de decir verdad. El proveedor deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- 1.- Copia simple del registro ante la secretaría de hacienda y crédito público.
2.- Aviso de funcionamiento de apertura expedido por la Secretaría de Salud del Estado, que en sus actividades se encuentren establecidas el envasado de agua purificada para consumo humano.

Aspectos específicos técnicos que se deben considerar para la aplicación de las penas convencionales, deductivas o rescisión del contrato

Penas:

Por atraso en la instalación del equipamiento necesario para el suministro del agua purificada conforme al plazo señalado en las bases de la licitación, se aplicará el 2.5% por cada día natural de atraso del importe que resulte de aplicar el precio establecido en el contrato, al promedio mensual de garrafones con agua de la unidad en donde no se haya instalado el bien en préstamo, sin incluir el I.V.A. y sin que rebase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Legal validation stamp from the Government of Mexico, IMSS, and the Administrative Organ of Decentralized State of Aguascalientes. It includes the text: 'Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos...' and the reference number 'OOADEAJSJ/DC/ADQ/2023/001'.

Handwritten signatures and initials in blue ink scattered across the bottom half of the page.



Cuando no se suministre con oportunidad al Instituto, los garrafones con agua conforme a la frecuencia de suministro indicada en el Anexo 1, el Instituto aplicará una pena convencional del 2.5% sobre del importe de los garrafones entregados con atraso.

Por ningún concepto las penas convencionales podrán exceder al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

No obstante la aplicación de las penas convencionales antes indicadas, el Instituto podrá rescindir total o parcialmente el contrato respectivo.

La aplicación de las penas convencionales cuando se presente (n) alguno (s) de los supuestos antes mencionados, se deberá realizar a través de notas de crédito, que otorgará la empresa conjuntamente con la facturación mensual, a fin de aplicarlas en las mismas y en caso de no existir saldos pendientes deberá ingresar su pago en efectivo a través de orden de ingreso. El Instituto en caso de no recibir notas de crédito, podrá descontar del pago de sus facturas, las penas convencionales a que se haga acreedor el proveedor.

Deductivas:

Para el caso de deductivas se considerarán las siguientes:

Table with 5 columns: CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DE SERVICIO, UNIDAD DE MEDIDA, DEDUCCIÓN, LIMITES DE INCUMPLIMIENTO. It details two types of deductions: one for late delivery and one for missing bacteriological analysis.

Las deducciones que se efectúen no se computarán para efectos de aplicación de las penas convencionales.

Las deductivas serán determinadas en función del importe de conceptos y/o partidas incumplidas o deficientes.

Legal validation stamp from the Government of Mexico, IMSS, and the Administrative Organ of Aguascalientes. It includes the text 'Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados...' and the reference number 'OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/001'.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large '10' and several illegible marks.



Las deducciones procederán únicamente cuando ocurran causas imputables a la proveeduría, una vez cuantificadas las deductivas, éstas se harán del conocimiento de la proveeduría mediante oficio. El monto determinado como deductiva, se aplicará en la facturación que corresponda a la fecha en que se determine el incumplimiento.

El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato en los siguientes casos:

- 1. Cuando la empresa incumpla con cualquiera de las obligaciones que contrae en el contrato correspondiente.
2. Cuando el personal de la empresa durante el suministro incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal o imagen del instituto, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados y acciones procedentes.
3. Cuando la empresa no proporcione en las cantidades suficientes agua de garrafón en cada una de las unidades, conforme a las condiciones que se establecen en la bases y/o modifique cualquier característica de los bienes descritos en las bases, sin autorización del instituto.
4. Cuando se corrobore que el proveedor no haya manifestado con veracidad la información proporcionada en esta licitación.
5. Cuando transcurrido el tiempo señalado para el inicio del suministro, este no se hubiere efectuado, y se haya agotado el monto límite de las penas convencionales pactadas.
6. Cuando el proveedor ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, a terceras personas, físicas o morales los derechos y obligaciones contenidos en el contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "el instituto", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia simple de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.
7. En caso de estado de quiebra declarada por autoridad competente, suspensión de pagos o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
8. Si el proveedor no entrega la garantía de cumplimiento de contrato.
9. Si el proveedor se sitúa en algunos de los supuestos previstos en el artículo 50 de la ley de adquisiciones.
10. El instituto hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de rescisión del contrato.

Aspectos específicos técnicos que se deben considerar para la descalificación de propuestas:

Se descalificará de la licitación a los licitantes que incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Que no cumplan con cualquiera de los requisitos especificados en las bases de la licitación y no reúne las condiciones legales, técnicas y económicas.
• Cuando el licitante no se ajuste a las características de los suministros requeridos, así como a las condiciones generales planteadas en la licitación, plazos y entregas en tiempo.
• Cuando el instituto compruebe que los licitantes han acordado entre sí, situaciones que resulten contraproducentes a los intereses institucionales.
• Cuando formen parte de un mismo grupo de intereses comunes, (empresas filiales, etc.), que concursen en la licitación.
• Cuando presenten los formatos que se indican en estas bases, con anotaciones distintas a las solicitadas.
• Cuando la información resulte falsa o se detecten irregularidades en la documentación presentada.
• Cuando el licitante se encuentre en litigio contra el instituto por incumplimiento de cualquier obligación contraída con éste.

GOBIERNO DE MEXICO IMSS ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOADEA/JS/J/DC/ADQ/2023/001.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



- Cuando se acredite que el proveedor licitante no cuenta con la capacidad técnica ni económica para realizar el suministro motivo de esta licitación.
- Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos indicados en el artículo 50 de la L.A.A.S.S.P.
- Cuando se demuestre cualquier violación a las disposiciones que establece la L.A.A.S.S.P.
- Cuando oferten en moneda extranjera.
- Cuando se encuentren inhabilitados en términos del art. 60 de la LAASSP. En general cualquier otro de los considerados en los prototipos de bases autorizadas.
- De encontrarse alguna anomalía posterior a la revisión de la documentación presentada.

Responsabilidad civil.- En el caso de que el Proveedor atendiendo a la naturaleza de la contratación, cause desperfectos a los equipos, como mobiliario e instalaciones, por inobservancia o negligencia, así como daños a terceros, se obliga a reparar los daños causados en un término no mayor de 10 (diez) días naturales sin costo alguno para el Instituto y a satisfacción de este, en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del pago que corresponda, por lo que el Proveedor tomando en cuenta la Normatividad específica aplicable respecto a daños a terceros, defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios se obliga en su caso a contar con póliza de garantía de responsabilidad civil mismo que estará vigente durante todo el tiempo que dure la vigencia del contrato.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 47 de la LAASSP, el Instituto celebrará contrato abierto de servicios, con el Proveedor que resulte ganador de esta Licitación, el cual cubrirá las necesidades de la vigencia del contrato, mismo que contendrá las cantidades mínimas como compromiso de contratación y máximas como posible contratación por unidad.

Plazo de Pago: Dentro de los 20 días contados a partir de la entrega de la factura para su revisión. El periodo de revisión y autorización de la facturación por parte de las autoridades institucionales correspondientes, no será computable para el plazo de pago establecido.

Lugar: En el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Av. Alameda No. 704, Col. del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 8:00 horas a 13:00 horas.

Forma de Pago: El pago se efectuará a "EL PROVEEDOR" una vez proporcionados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en las Oficinas según sea el caso en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada; en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente párrafo previa revisión de la misma por la Administración correspondiente.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/001.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millenium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados o servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la Oficina de Contratos deberá informar al Administrador del Contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes o servicios, según sea el caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

GOBIERNO DE MEXICO
IMSS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOADEAJSJ/DC/ADQ/2023/001.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen, presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT, constancia de obligaciones fiscales ante el SAT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social". Vigentes y positivas, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Filianciera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO"

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DCI/ADQ/2023/001.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



CONTRATO D2M0083

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Período de facturación: A mes natural, excepto diciembre o en cortes especiales que deben abarcar periodo que se solicite. Debiendo enviar por correo electrónico a más tardar el día 5 de cada mes, archivos electrónicos de la facturación delegacional al personal del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Condiciones de Precio: Los licitantes deberán cotizar el precio unitario por garrafón de agua purificada en envases de 19 a 20 litros, en moneda nacional a dos decimales, debiendo ser fijo y sin escalaciones, por todo el período del Contrato. En dicho precio deberá considerarse la prestación del suministro, incluyendo: el líquido (agua), suministro, transporte, repartición y/o distribución en cada una de las Unidades de la Delegación y todo aquello que implique brindar el suministro con calidad y oportunidad. La transportación, maniobras, carga y descarga del agua en el lugar de entrega, será a cargo del proveedor.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JS/J/DC/ADQ/2023/001.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

[Handwritten marks]



ANEXO NO. 3 (TRES) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

Afianzadora Denominación social: _____ en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con Domicilio: _____ y Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha). Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" y a "la Beneficiaria" será: en archivo PDF enviado por correo electrónico.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", Nombre o denominación social: _____, RFC: _____, Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora", Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), Moneda: _____, Fecha de expedición: _____, Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____, Objeto: _____, Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), Moneda: _____, Fecha de suscripción: _____, Vigencia: (la establecida en el contrato), Tipo: _____ (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet _____ (señalar portal)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Stamp area containing logos of GOBIERNO DE MEXICO, IMSS, and the administrative body. It includes a validation notice: 'Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos...' and a reference number: 'OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/001'.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten signature

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/001.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Handwritten signature



GOBIERNO DE MEXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO D2M0083

ANEXO NO. 4 (CUATRO)
"OFICIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"



GOBIERNO DE MEXICO



COAD ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JEFATURA DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Aguascalientes, Ags., a 7 de julio 2022.

OF NO. 019001140100/COM140/202

Lic. Ivan Salas Quiroz
Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se designa para que funja como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación del Servicio de Agua para beber en garrafones para unidades medicas del ejercicio 2023, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que del mismo se deriven.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Handwritten signature of Ing. Jose Pedroza Arredondo

Ing. Jose Pedroza Arredondo
Titular de la jefatura de Servicios Administrativos

Recibido:
07/07/2022
Handwritten signature

www.gob.mx



2022 Flores Magón

Handwritten signature

Legal validation box containing logos of the Government of Mexico and IMSS, and text regarding the validation of the document's legal aspects by the Department of Legal Services.

Handwritten mark or signature

Handwritten mark or signature

Handwritten mark or signature

